



*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

*Expte. 5/20 Sec. Planif.*

**VISTO:** La Resolución de Corte N° 583/20, por la cual se establecieron las condiciones de habilitación y funcionamiento para el restablecimiento pleno del servicio de justicia de paz; y,

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, mediante Resolución de Presidencia SPL N° 70/20, se dispuso la retrogradación preventiva y provisional del servicio pleno de justicia de paz en el Municipio de Colón, con fundamento en la retrocesión de fase oportunamente dispuesta.

Que, por Resolución MJGM N° 4391/20 se aprobó el listado de municipios incluidos en los distintos estadios dentro del sistema de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio instituido, hallándose el citado Municipio en fase 4. Por consiguiente, corresponde dejar sin efecto la retrogradación decretada y disponer nuevamente el restablecimiento pleno del servicio.

2°) Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución de Corte N° 583/20, el Presidente cuenta con facultades delegadas para efectuar la retrogradación y/o habilitación en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de modo preventivo y provisional, en la medida que se constaten las condiciones establecidas en el artículo 8.

3°) Que han informado, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Secretarías de Planificación y de Personal y la Dirección de Justicia de Paz Letrada.

**POR ELLO**, el señor Presidente de la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones delegadas (arts. 3° y concs., Resolución de Corte N° 583/20) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo N° 3971,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto la retrogradación oportunamente decretada en relación con el Juzgado de Paz de Colón, disponiendo el

restablecimiento pleno del servicio a partir de la notificación de la presente, bajo las condiciones y alcances establecidos en la Resolución de Corte N° 583/20.

**Artículo 2º:** Poner en conocimiento la presente en el próximo Acuerdo de Ministros.

**Artículo 3º:** Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General y del Municipio de Colón, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

#### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 30/12/2020 12:59:10 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

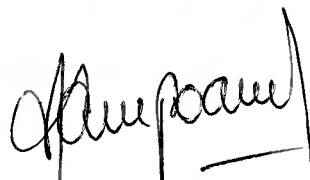
Funcionario Firmante: 30/12/2020 13:11:32 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



232801743000916171

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **75/20**

  
C.C. ANDREA CAMPOAMOR  
Subsecretario  
Secretaría de Planificación